



1. INTRODUCCIÓN

La Ley 2454 de 2025 fortaleció el marco jurídico aplicable a los caninos utilizados en actividades de vigilancia y seguridad privada, estableciendo obligaciones orientadas a garantizar su protección, bienestar y adecuado manejo durante todas las etapas de su vida laboral. En desarrollo de dicho mandato legal y de las funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se adopta el presente Protocolo Técnico de Evaluación de Bienestar Animal, como instrumento de apoyo para la verificación objetiva de las condiciones de bienestar de los ejemplares caninos empleados en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Un protocolo de evaluación de bienestar animal constituye una herramienta técnica diseñada para valorar las condiciones de vida de un grupo específico de animales mediante la aplicación de indicadores objetivos que permiten evaluar su estado físico, sanitario, comportamental, de manejo y de alojamiento. Su implementación representa un aporte significativo al fortalecimiento de las buenas prácticas en el empleo del medio canino dentro del sector de vigilancia y seguridad privada, promoviendo el cumplimiento de los estándares mínimos de bienestar animal y una interacción ética y responsable entre los animales y las actividades propias del servicio.

El presente protocolo se fundamenta en la evidencia científica disponible sobre bienestar animal, incorporando criterios reconocidos internacionalmente, entre ellos los principios de los Cinco Dominios desarrollados por Mellor et al. (2009), las Cinco Libertades del Bienestar Animal, así como los parámetros establecidos en la Ley 2454 de 2025, la regulación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las demás disposiciones aplicables al empleo del medio canino.

Su aplicación está dirigida a los médicos veterinarios responsables del bienestar de los ejemplares, a los profesionales encargados de las evaluaciones técnicas y a los funcionarios de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, deban verificar el cumplimiento de las condiciones de bienestar animal por parte de los servicios autorizados para operar con medio canino.

Así mismo, este protocolo constituye una herramienta de autogestión para los servicios de vigilancia y seguridad privada, permitiéndoles evaluar de manera periódica las condiciones de bienestar de sus ejemplares, identificar oportunidades de mejora y adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y la protección integral de los animales destinados a la prestación del servicio.

2. MARCO NORMATIVO.

El presente Protocolo de Evaluación de Bienestar Animal se fundamenta en las disposiciones que regulan la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con utilización de medio canino, así como en las normas que establecen el deber de garantizar el bienestar y la protección de los animales empleados en dichas actividades.

En particular, desarrolla los principios y obligaciones previstos en el Decreto Ley 356 de 1994, por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada; en el Decreto 2355 de 2006, que asigna a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los servicios sometidos a su supervisión; en la Ley 1920 de 2018, en lo relacionado con la profesionalización del sector y el fortalecimiento de los estándares de calidad en la prestación del servicio; en la Ley 2454



de 2025, mediante la cual se establecen obligaciones específicas en materia de bienestar animal para los animales utilizados en actividades de vigilancia y seguridad privada; y en la Resolución No. 20251000081907 de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que regula el uso del medio canino y fija los parámetros técnicos, sanitarios y operacionales para su empleo.

Igualmente, el protocolo incorpora como referentes técnicos los principios universalmente reconocidos del bienestar animal, particularmente el modelo de los Cinco Dominios y las Cinco Libertades, en cuanto constituyen criterios científicos para la evaluación integral de las condiciones físicas, sanitarias, comportamentales y ambientales de los ejemplares caninos empleados en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

3. OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL.

Establecer un instrumento técnico de evaluación que permita verificar, de manera objetiva, uniforme y documentada, las condiciones de bienestar de los ejemplares caninos utilizados por los servicios de vigilancia y seguridad privada, promoviendo el cumplimiento de los estándares establecidos en la normativa vigente y fortaleciendo las funciones de inspección, vigilancia y control ejercidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como los mecanismos de autogestión implementados por los sujetos vigilados.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 3.2.1. Establecer criterios técnicos estandarizados para la evaluación integral del bienestar animal de los ejemplares caninos utilizados en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.
- 3.2.2. Proporcionar una herramienta objetiva para que los médicos veterinarios, inspectores y demás profesionales competentes puedan verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas de bienestar animal exigidas por el ordenamiento jurídico.
- 3.2.3. Facilitar a los servicios de vigilancia y seguridad privada la implementación de procesos de autogestión, seguimiento y mejoramiento continuo en materia de bienestar animal.
- 3.2.4. Fortalecer las funciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la adopción de criterios técnicos uniformes para la evaluación del medio canino.
- 3.2.5. Promover la identificación temprana de factores de riesgo que puedan afectar la salud, integridad física, comportamiento o condiciones generales de bienestar de los ejemplares caninos, permitiendo la adopción oportuna de medidas correctivas.
- 3.2.6. Contribuir a la implementación de buenas prácticas en el manejo, alojamiento, entrenamiento, transporte, atención veterinaria y retiro del servicio de los ejemplares caninos, conforme a la normativa vigente y a los principios de bienestar animal.
- 3.2.7. Generar información técnica que permita documentar el estado de bienestar de los ejemplares caninos y sirva de soporte para los procesos de seguimiento, inspección y mejora continua desarrollados por la Superintendencia y por los sujetos vigilados.

4. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO.

La aplicación del presente protocolo corresponderá, según el ámbito de sus competencias, a los diferentes actores involucrados en la utilización del medio canino dentro de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Serán responsables de su implementación los servicios de vigilancia y seguridad privada autorizados para operar con medio canino, quienes deberán incorporar el presente



instrumento dentro de sus procesos de autogestión, seguimiento y mejoramiento continuo, garantizando que las evaluaciones se desarrollen de manera periódica y que las observaciones formuladas den lugar a la adopción de las acciones correctivas correspondientes.

Los médicos veterinarios y médicos veterinarios zootecnistas vinculados o contratados por los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán aplicar los criterios técnicos contenidos en el presente protocolo durante las evaluaciones de bienestar animal, emitir los conceptos correspondientes y formular las recomendaciones que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de los estándares establecidos en la normativa vigente.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de la Delegatura para el Control y de los servidores públicos que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, utilizará el presente protocolo como instrumento técnico de referencia para verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias relacionadas con el bienestar animal en los servicios autorizados para operar con medio canino, sin perjuicio de las demás facultades conferidas por el ordenamiento jurídico.

Las evaluaciones realizadas con fundamento en este protocolo constituyen un mecanismo de verificación técnica del cumplimiento de las condiciones de bienestar animal exigidas por la normativa vigente y servirán de apoyo para la formulación de acciones preventivas, correctivas y de mejoramiento continuo, sin sustituir las competencias legales de las demás autoridades con funciones en materia de protección y bienestar animal.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.

1.1. Indicaciones sobre la evaluación

1. Siempre los guías caninos acompañan al evaluador, empleando correa y bozal para garantizar la seguridad.
2. Para la observación individual, el evaluador se posiciona a aproximadamente dos metros de la puerta del canil, adoptando una postura pasiva, sin establecer contacto visual directo ni emitir señales que pudieran alterar el comportamiento del animal.
3. Para el nivel canil, es necesario ingresar al espacio para verificar los indicadores definidos.
4. Finalizada esa etapa, el evaluador se traslada a las zonas de trabajo para observar a los perros durante el desarrollo de sus tareas asignadas.
5. La evaluación se debe realizar al total de perros de la empresa que se encuentren en el lugar a inspeccionar (unidad canina, puesto operativo).
6. Si la empresa cuenta con clínica veterinaria o enfermería canina, los perros hospitalizados y/o en tratamiento médico apartados del trabajo no se incluirán en la evaluación y, por lo tanto, no serán considerados dentro de la evaluación.

1.2. Consideraciones al aplicar el protocolo

Dado que las inspecciones de supervisión se realizan sin previo aviso, se ha establecido un protocolo que minimiza la interferencia con las actividades cotidianas del personal de la empresa. Durante la evaluación, los perros serán observados en su entorno habitual, ya sea en la unidad canina, en su puesto de trabajo o durante el desarrollo de sus rutinas diarias. La inspección se llevará a cabo de manera directa, interactuando únicamente con el personal y los perros presentes en el momento de la visita, con el objetivo de obtener una evaluación precisa y representativa de las condiciones de bienestar animal en su contexto real.



PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL

La aplicación del protocolo de evaluación comienza en el momento en que se ingresa a la unidad canina o al puesto de trabajo donde se encuentran los perros. Inicialmente, se lleva a cabo una entrevista con el manejador canino responsable de la unidad, con el fin de recopilar información relevante y contextualizar la evaluación. El proceso concluye una vez se registra y documenta el último indicador de bienestar animal establecido en el protocolo, garantizando así una evaluación completa y sistemática.

1.3. Elementos utilizados para la evaluación

Formularios de puntuación físicos o virtuales, carpeta, tabla de apoyo, cronómetro, bolígrafo, metro, juguete. Se recomienda no usar elementos ni olores que puedan ser llamativos para los perros.

1.4. Rangos de clasificación de acuerdo con los puntajes

Una vez se realice la recolección de datos mediante la aplicación de cada uno de los indicadores del protocolo, se procederá a clasificar el estado actual de bienestar animal realizando la sumatoria de la puntuación de la siguiente forma:

Estado de B.A	Rango
Excelente	90-100
Buena	70-89
Aceptable	40-69
No aceptable	0

1.5. INDICADORES PARA EVALUAR LA UNIDAD CANINA

	INDICADOR	VARIABLES	VALOR POR INDICADOR
MBA	1. Limpieza de los animales	Animal está limpio	4
	2. Buena condición de la piel y pelo	Animales sin lesiones	5
	3.Cojeras o claudicaciones	Animal sin cojeras	5
	4. Lesiones pódales	Animal sin lesiones pódales	5
	5. Lesiones por uso de collar de ahogo	Animal sin lesiones generadas por collar de ahogo	5
	6. Presencia de enfermedades respiratorias	Animal sin tos, mocos, u otras secreciones oculares	5
	7. Reacción humano animal	Animal sin agresión ofensiva, defensiva y miedo	5
	8. Condición corporal (CC)	Animal con buena CC en 3	5
	9. Termorregulación en el canil	Animal con manifestaciones térmicas corporales de confort (sombra, ventilación, calefacción, refrigeración, bloqueo de viento).	5
	10. Evidencia de dolor	Animal sin signos de dolor	5
	11. Signos de estrés	Animal sin signos de estrés	5
	12. Conducta de juego	Animales con conducta de juego	4
	13. Alimentación adecuada	Disponibilidad, cantidad, tipo, inocuidad y recipiente adecuado, horario fijo.	5



PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL

MBM	14. Signos de diarrea en el canil	Ausencia de diarrea en el canil	5
	15. Enriquecimiento Ambiental	Presencia de programa de enriquecimiento (social/físico), 28 horas de esparcimiento semanal.	5/3
	16. Alojamiento social/conductas afiliativas	Presencia de conductas afiliativas, perros no viven solos	5
	17. Ejercicio adecuado	Perros se ejercitan diariamente, tienen sesiones mayores a 28 hr semanales en UC y 14 horas semanales en PT	5
MBR	19. Agua/hidratación adecuada	Bebedores seguros, limpios, con agua	5
	20. Cama en el canil	Presencia de camas adecuadas(tamaño, fácil limpieza y desinfección, no porosos y sin orificios)	3
	21. Buen estado del canil	Caniles de fácil limpieza y desinfección, sin bordes afilados	4
	22. Refugio en el canil	Caniles con presencia de refugio	3
	23. Espacio permitido en el canil	Caniles cumplen con las dimensiones mínimas establecidas. cada canil debe contar con 1.50 mt ancho, 2.50 mt largo, 1.80 mt	2
TOTAL			100

Tabla1. Indicadores con su ponderación para la unidad canina (**MBA:** medidas basadas en el animal, **MBR:** medidas basadas en los recursos, **MBM:** medidas basadas en el manejo).

1.6. INDICADORES PARA EVALUAR EL PUESTO OPERATIVO

	INDICADOR	VARIABLES	VALOR POR INDICADOR
MBA	1. Limpieza de los animales	Animal está limpio	4
	2. Buena condición de la piel y pelo	Animales sin lesiones	4
	3.Cojeras o claudicaciones	Animal sin cojeras	4
	4. Lesiones pódales	Animal sin lesiones pódales	4
	5. Lesiones por uso de collar de ahogo	Animal sin lesiones generadas por collar de ahogo	4
	6. Presencia de enfermedades respiratorias	Animal sin tos, mocos, lagañas	4
	7. Reacción humano animal	Animal sin agresión ofensiva, defensiva y miedo	5
	8. Condición corporal	Animal con buena CC en 3	5
	9. Termorregulación en el canil	Animal con manifestaciones térmicas corporales de confort	4
	10. Evidencia de dolor	Animal sin signos de dolor	5
	11. Signos de estrés	Animal sin signos de estrés	5
	12. Conducta de juego	Animales con conducta de juego	4
	13. Alimentación adecuada	Disponibilidad, cantidad, tipo, inocuidad y recipiente adecuado, horarios establecidos.	3
	14. Signos de diarrea en el canil	Ausencia de diarrea en el canil	5
	15. Enriquecimiento Ambiental	Presencia de programa de enriquecimiento	4/2



PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL

MBM		(social/físico/nutricional), 14 horas de esparcimiento semanal. (total/parcial)	
	16. Alojamiento social/conductas afiliativas	Presencia de conductas afiliativas, perros no viven solos	5
	17. Ejercicio adecuado	Perros se ejercitan diariamente, tienen sesiones mayores a 30 minutos	5
	18. Tiempo de descanso durante el trabajo	Hay evidencias del descanso adecuado (jornada máxima de 6 horas descanso cada dos horas) (4 perros para 24 horas) para sustancias. Para defensa c, máximo 8 horas de trabajo al día en turnos de 4 hrs, máximo 3 perros en turno de 24 horas. Se verifican los tiempos en la minuta, entrada y salida del servicio y descanso.	5
	19. Signos de rechazo al trabajo	Animal rechaza trabajar	4
	20. Signos de estrés durante el trabajo	Animal con presencia de estrés durante el trabajo	4
MBR	21. Cama en el canil	Presencia de camas adecuadas (tamaño, fácil limpieza y desinfección, no porosos y sin orificios)	3
	22. Buen estado del canil	Caniles de fácil limpieza y desinfección, sin bordes afilados	3
	23. Refugio en el canil	Caniles con presencia de refugio	4
	24. Espacio permitido en el canil	Caniles cumplen con las dimensiones mínimas establecidas con 1.50 mt ancho, 1.50 mt largo, 1.80 mt	3
TOTAL			100

Tabla 2. Indicadores con su ponderación para el puesto de trabajo (**MBA:** medidas basadas en el animal, **MBR:** medidas basadas en los recursos, **MBM:** medidas basadas en el manejo).

Vigencia.

El presente protocolo rige a partir de su expedición por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Régimen de transición.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada autorizados para operar con medio canino, así como las escuelas y departamentos de capacitación y los demás sujetos obligados por el presente protocolo, dispondrán de un término de **ocho (8) meses**, contados a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento, para adoptar las medidas técnicas, administrativas y operativas necesarias para su implementación.

Durante dicho término deberán adecuar sus procedimientos internos, registros, formatos, mecanismos de seguimiento y demás instrumentos de gestión, de manera que permitan la aplicación del Protocolo de Evaluación de Bienestar Animal, así como la recopilación y conservación de la información requerida para verificar el cumplimiento de los estándares, indicadores y criterios técnicos previstos en este documento.

Igualmente, dentro del término de transición, los servicios deberán implementar los mecanismos necesarios para efectuar las evaluaciones periódicas de bienestar animal de los ejemplares caninos destinados a la prestación del servicio, garantizar la adopción de



PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL

las medidas correctivas que se deriven de sus resultados y asegurar la disponibilidad de la información para las labores de inspección, vigilancia y control que ejerce la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Vencido el término de transición, la evaluación del bienestar animal de los ejemplares caninos deberá realizarse con estricta observancia de las disposiciones contenidas en el presente protocolo, sin perjuicio de las funciones de inspección, vigilancia y control que corresponden a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

ERIKA DE LA PAVA

Grupo de Asesoría y Coordinación Interinstitucional (GACIN)

MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA

Oficina Asesora Jurídica.

LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES

Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada.